

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Por correo electrónico, el día de ayer se allega la póliza de caución judicial C100071871 de 05 de Mayo de 2022 expedida por la Compañía de Seguros Mundial, por valor asegurado de \$6.000.000,00 M. Cte.

Palmira, mayo 06 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

RAD. 76520311000320220019600  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA  
Palmira (V), mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la parte demandante, por conducto de su representante judicial aporta la póliza de caución judicial por la suma señalada por el despacho otorgada por la Compañía de Seguros del Estado. No obstante, de su revisión, se observa que la misma adolece de error en tanto que se consignó como despacho de conocimiento de la demanda el "JUZGADO **PROMISCOU MUNICIPAL** Nro.:(3) TERCERO", por lo que se hace necesaria su corrección. En consecuencia se,

RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a corregir la la póliza de caución judicial C100071871 de 05 de Mayo de 2022 expedida por la Compañía de Seguros Mundial, conforme a lo indicado en precedencia, se le concede a este propósito el TÉRMINO DE DOS DÍAS.

**SEGUNDO:** Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

  
LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674b1e3115f1f1220a9c1f7048c1e6131bc3fbf45f5e9adfd9044c7040f5f9d9**  
Documento generado en 06/05/2022 05:21:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**